



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA Informo a la señora juez, que por parte del endosatario en procuración del señor Oscar de Jesús Gómez Gómez, se ha allegado constancia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada Diana María Salazar Botero, a través del correo electrónico Mcamilaossa08@gmail.com mismo que según información suministrada por la EPS Suramericana, le figura registrado en la base de datos de la entidad prestadora de salud. Provea.

Ulloa, Agosto 11 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023)

Juicio: Ejecutivo Singular

Rdo. 76845408900120220013900

Auto Int. 447

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial, constancia de notificación personal realizada a la señora DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, demandada en el juicio EJECUTIVO incoado a través de endosatario para el cobro judicial por el señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

El endosatario en procuración del señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, abogado Gabino González Baena, allega al despacho, comprobante de la notificación realizada a la señora DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, a través del correo electrónico mcamilaossa08@gmail.com el día 2023-07-19 a las 14:39:39 horas, abierto en la misma fecha a las 14:40:19 horas, contentivo de comunicación dirigida a la señora Diana María Salazar Botero, copia del título ejecutivo, copia de la demanda del 7 de septiembre de 2022 y del auto 427 del 16 de septiembre de 2022, que libró mandamiento ejecutivo de pago, y allega certificación de la empresa CERTIPOSTAL de fecha 3 de agosto de 2023, que así lo acredita¹, con lo cual demuestra haberse surtido la notificación personal que debe realizarse a la ejecutada, en los términos del artículo 8º. de la Ley 2213 de 2022, como se autorizó en proveído 388 del 14 de julio de 2023².

En este caso, la finalidad con el envío de la comunicación se cumplió, con la ejecutada DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO, si en cuenta se tiene que su dirección de correo electrónico mcamilaossa08@gmail.com se obtuvo a través de la EPS SURAMERICANA de la ciudad de Armenia, entidad a la que según informa la Base de Datos Única de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, figura como afiliada activa, por lo que se tiene por efectivo el enteramiento que a esta se le debe hacer sobre la existencia del proceso adelantado en su contra, pues como se mencionó con antelación no solo se tiene acreditado el envío de la comunicación por el canal digital, sino también la certificación de su entrega e historial de seguimiento de la fecha y hora en que el mensaje fue abierto por la parte interesada, por lo que se tendrá en cuenta la diligencia surtida por el demandante para agotar la notificación personal que debe hacerse a la señora Diana María Salazar Botero.

Lo anterior, con apego a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

¹ Archivo 56, folios 3-12 ibídem

² Archivo 53, folios 1-5 ibídem

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como así lo destaca la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, al declarar la exequibilidad condicionada de dicha normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Allegar al expediente la documentación aportada por la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, tramitado por el señor **OSCAR DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, a través de endosatario en procuración y en contra de las señoras **DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO y ANA CLAUDIA SALAZAR BOTERO**, al tiempo que se tiene en cuenta y avala, la diligencia surtida por el demandante para agotar la notificación personal que debe hacerse a la señora **DIANA MARÍA SALAZAR BOTERO**, conforme lo expuesto.

Segundo: Ahora bien, como quiera que la comunicación fue entregada en una de las direcciones electrónicas de la destinataria, mcamilaossa08@gmail.com el día 19 de julio de 2023, los dos días hábiles siguientes corresponden al 21 y 24 de julio de 2023, luego de lo cual se entendería realizada la notificación personal y los términos del traslado empezaran a contarse a su vencimiento, esto es, a partir del 25 de julio de 2023.

Tercero: Lo aquí resuelto de notificará en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96afd09becbbc8acd9ef5b025f456aeaa3f504e5aa1d21a8fae317e15758a32b**

Documento generado en 14/08/2023 08:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>